

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Hacen nombramiento en Hacienda**

DECRETO NUMERO 105 DE 1936
(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Silvia Centella, Oficial de 6ª Categoría de la Contraloría General de la República, en reemplazo de la señora Colombia Valdés, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Se ordena la expedición de un permiso

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, Agosto 27 de 1936. Por Resolución número 113-A de 29 de Julio, expedida por la Administración General del Impuesto de Licores se decidió no acceder a la solicitud formulada por el señor Choy Wing Juan para operar una cantina en la Plaza de Arango de esta ciudad.

La Administración General del Impuesto de Licores canceló el permiso expedido para operar dicha cantina en atención a la solicitud que le fué presentada por el Alcaldes del Distrito mediante oficio número 1749, de 29 de Julio, por considerar el citado funcionario Municipal que no cree conveniente el establecimiento de cantinas en el sitio de que se trata por ser un lugar destinado a residencias y por la proximidad al nuevo edificio que, para el Banco Nacional y otras dependencias del Gobierno, se pretende levantar en el antiguo Cuartel de Policía.

El artículo 3º de la Ley 35 de 1919 establece lo siguiente: "Es prohibido establecer y mantener cantinas o ventas de bebidas embriagantes, casas de tolerancia o de juegos permitidos dentro de un radio de cien metros de los edificios en que funcionan escuelas o colegios públicos".

En consecuencia, la única restricción legal que hay para el libre funcionamiento de cantinas en la República es la vecindad de uno de éstos establecimientos a los destinados a la enseñanza.

La facultad de autorizar la apertura de cantinas y la de ordenar el cierre de las mismas, corresponde de modo exclusivo a la Administración General del Impuesto de Licores, bajo la censura de esta Superioridad.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 133-A. de 29 de Julio del año en curso, y autorizar a la Administración General del Impuesto de Licores para que expida el correspondiente permiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Ordénase levantar una garantía

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Agosto 25 de 1936.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 39, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de Agosto corriente, con motivo de una supuesta violación del Decreto Ejecutivo número 129 de 1933.

La parte resolutive de la referida resolución dice: "Archivar, sin más actuación, las presentes diligencias.

Queda levantada, por consiguiente, la garantía que dió la Compañía Azucarera "La Estrella S. A.", para responder por los impuestos que habían podido causar los alcoholes que elaboró en el curso del presente año".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**Nombramientos hacen en Artes y Oficios**

DECRETO NUMERO 48 DE 1936
(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Pablo Emilio Palomo, Jefe del Taller de Reparaciones de Máquinas de escribir y de contar de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2º Nómbrase al señor Juan Antonio Cazorla, Ayudante del mismo Taller.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

Reconocen el estado docente a unas Maestras

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Agosto 25 de 1936.

Vistas las comunicaciones de fechas 14, 25, 28, 29 y 30 de Julio último, 3, 8, 14 y 15 de este mes, por las cuales las maestras señoras Olimpia S. de Béliz, Teodolinda de Quintero, Ubaldina de Avila, Débora de Stanziola, Sofia G. de Diaz, Erlinda C. de Herrera, Marina I. de Arias, Toribia de Castellero e Isabel S. de Espinosa, solicitan licencia para separarse de los puestos que ocupan en las Escuelas República de El Salvador, República del Brasil, Chame, San Francisco, Nuestro Amo, La Salitrosa, El Caño, República de Costa Rica y República de Chile,

respectivamente, por causa de gravedad comprobada, conforme a las disposiciones del Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder a las maestras Olimpia S. de Béliz, Teodolinda de Quintero, Ubaldina de Avila, Débora de Stanziola, Sofia G. de Diaz, Erlinda C. de Herrera, Marina I. de Arias, Toribia de Castellero e Isabel S. de Espinosa la licencia que solicitan para separarse de sus puestos por causa de gravedad comprobada. Las interesadas conservarán su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada, de conformidad con el Decreto número 25, de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

Es lamentada la muerte de un Educador

RESOLUCION NUMERO 13-A

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 13-A.—Panamá, Agosto 21 de 1936. La Secretaría de Instrucción Pública,

CONSIDERANDO:

Que hoy dejó de existir en esta ciudad el señor don Leopoldo Quintero T., Jefe de Taller de la Escuela de Artes y Oficios, quien prestó por muchos años sus servicios en la Escuela aludida;

Que el señor Quintero T. se hizo distinguir por su competencia y por su consagración en el desempeño de su cargo,

SE RESUELVE:

Lamentar la muerte del señor Leopoldo Quintero T. y considerarla como una pérdida apreciable para la causa de la enseñanza.

Excitar a los profesores así como a los demás miembros de los colegios de enseñanza secundaria y profesional y a los maestros de las escuelas públicas a que concurren al entierro.

Enviar a su familia copia autenticada de esta Resolución, con nota de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 578

(Día 27 de Agosto)

A. G. Mondol, calcetines de algodón, tejidos de seda, artículos, 7 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por	591.48
Crebien & Martinez, galones de creosota, cruda y aguarras, 11 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	129.80
George See, peñinillas y peines de cacho, 2 bultos, por vapor Presidente Polk, de Nápoles, por	240.56

J. L. Salas, galletas, 48 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	208.81
Fábrica Nacional de Calzado, tela engomada para fabricar calzado, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	181.00
West India Oil Co., folletos de propaganda; 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	30.00
Horna Hnos., alambre tejido galvanizado, 28 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	453.60
Vinicola Licorera, botellas planas, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	116.40
Horna Hnos., sierras, mangos para sierras, herramientas, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	175.77
The Star & Herald, papel de imprenta para cubiertas, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Montreal, por	204.06
The Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	77.06
Fidanque Bros & Sons, guisantes, 52 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	288.75
Shung Fat & Cia., aceite de soya, 500 bultos, por vapor Lochgoil, de Hull, por	943.38
Camilo A. Porras, muebles de metal, 2 bultos, por vapor Tatsuno Marú, de Osaka, por	65.35
Panama Furniture Co., espejos sin molduras, 9 bultos, por vapor Dusseldorf, de Amberes, por	671.34
Y. Moss, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Isabel, de Valparaíso, por	1.00
Panama Hospital, servilletas, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	31.55
Auto Supply, acumuladores eléctricos, anuncios, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	24.50
Juan F. Arias, repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	216.85
Francisco Amuy, petates para cortinas, 15 bultos, por vapor Kinai Marú, de Kobe, por	139.19
F. W. Evertsz, peróxido, elixir, algodón, esparadrappo, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	163.67
Lindo & Maduro, alambre tejido para gallinero, 155 bultos, por vapor Dusseldorf, de Amberes, por	480.40
Shung Cheung Cia., cebollas, papas, habas, repollos, 135 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	184.05
Legación de Estados Unidos, papel para oficina, tinta de escribir, 3 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por	120.00
Esteban Durán Amat, 5525 cigarros, 1 bulto, por vapor Toloa, de Kingston, por	346.61
Inocencio Galindo Jr., huevos frescos, 150 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1.170.00
Kwong Mee Long Cia., hilos de algodón para coser, 2 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	303.04

Wilcox Mercantile Agencies, crescota cruda, 6 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	62.70	George, See, petates para cortinas, pantuflas ordinarias, 13 bultos, por vapor Kinai Marú, de Osaka, por	157.67
Ameglio & Cia., compuesto para limpiar calderas, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	43.61	G. M. Fuhring Cia., té, 10 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	378.53
H. E. Williams, platos, cucharas, de cartón, juguetes, goma, 41 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	334.91	Carlos A. Cowes, cuero para tapizar muebles, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	198.09
Pan American Orange Crush, queso, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	149.53	José M. Rodríguez Arias, cera de piso, crema dental, aljofifas, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	204.49
Pan American Orange Crush, jamones cocidos, 40 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	432.96	I. L. Maduro Jr., libros con vistas del Canal de Panamá, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	478.25
H. T. Chung Cia., tazones de madera, 3 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	274.37	Dalip Singh & Bros, telas, camisas, pañuelos, batas de seda, 7 bultos, por vapor Gertrude Marsk, de Yokohama, por	1.212.30
Colegio La Salle, estatuas de terracota de San José, 1 bulto, por vapor Ile de France, de El Havre, por	26.36	Dalipsingh & Bros, payamas, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	519.32
Panama Radio Corporation, aparatos de radio, pelotas de deportes, 3 bultos, por vapor Tola, de Nueva York, por	457.70	Ancon Green House, atomizadores, hilo, envolopes, papel encerado, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	43.25
Omphroy's Auto Supply, cables para baterías de autos, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	87.05	Kelso Jordan Sales Co., cocomait para alimento, 43 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	184.00
Omphroy's Auto Supply, muelles de acero para autos, 33 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	329.94	Ventura Hnos, vino tinto común de Chile, 33 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Antonio, por	107.68
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	178.05	National City Bank (Compañía Kito Chen), camarenes en lata, sopas, jamón, 36 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	173.23
Cardoze & Lindo, alambre de cobre de corriente eléctrica, 116 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	335.19	Luis López, vestidos de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	60.08
Cardoze & Lindo, repuestos para batidor, extracto de fruta, 5 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	104.80	Dalipsingh & Bros, camisas, kimonas, telas de seda, 7 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	1.107.23
Cardoze & Lindo, bombas para desinfectar sembradíos, repuestos, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	217.52	Fat & Cia., servilletas de papel, 409 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	65.15
Cardoze & Lindo, ventiladores eléctricos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	81.60	Hospital Santo Tomás, servilletas de papel, 26 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	84.70
Villanueva & Tejeira, crescota, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	42.89	Hospital Santo Tomás, partes de repuestos para planchadora, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	60.00
Cecil D. Abrahams, salsa mayonesa, encurtidos, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	79.80	C. G. de Haseth & Cia., ungüentos, tónico de oro, jarabe para tos, 9 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	241.12
Ricardo Miró, cartuchos para escopetas, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	65.42	Delvalle & Pense, aparatos de Radios Philco, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	525.00
Key Hing Cia., toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe, por	89.39	Cervecería Alemana del Pacífico, barajas, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	199.83
Shung Fat & Cia., frutas en latas, 90 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	234.50	M. L. Castel, dril de algodón, 9 bultos, por Tatsuono Marú, de Kobe, por	613.25
Ricardo A. Miró, cigarrillos Parrot, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	125.00	Universal Export Corporation, anuncios impresos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	5.00
Benjamin Chen, galletas, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	110.00	Universal Export Corporation, alimento preparado, 43 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	196.63
Benjamin Chen, camarones secos, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	130.98	Fidantque Bros & Sons, cebollas, 265 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	231.50
George See, camarones en latas, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	75.90		

Fidanque Bros & Sons, aceite mineral lubricante, 10 bultos, por vapor Alkmar, de Londres, por	127.84
Pan American Orange Crush, mostaza preparada, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	52.27
Day & Night Garage, llantas, cámaras alfombras de caucho, 108 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	843.73
Central de Lecherías, tapitas de pulpa de madera, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	102.50

Movimiento en la Notaría Primera

(Día 25 de Agosto)

Nº 747. El señor Enrique Benítez Esquivel vende a la señora Ildaura Fábrega de Benítez varios bienes.

Nº 748. Alejandra Carrión Cedeño vende a Juan de la Guardia, por la suma de B. 400.00, las 7 Hts. 7029 n. c. que tiene en la finca 2477, inscrita en el Registro Público al Folio 220 del Tomo 296 de la Propiedad, Sección de Coeló.

Nº 749. Diógenes Humberto Loaiza y José Manuel Loaiza venden a la señorita Ludovina Loaiza los derechos hereditarios que les corresponden en la sucesión intestada de la señora Elena Cajar de Loaiza.

Nº 750. Los señores Doctores Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a la señora Isabel Jaén, el lote número 4 de la finca 6006, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 536.16.

Nº 751. La señora Guillermina Muñoz de Correa hace varias declaraciones relacionadas con la venta que hizo a Doña María Lewis de Arango y a los hijos de ésta, Carlos Manuel Arango, Lastenia Arango, María Isabel Arango de Uribe y Carmen Arango, del terreno y casa situados en Calle H del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, que hoy constituyen la finca número 10.552.

Nº 752. Antonio Enseñat. Se protocoliza su juicio de sucesión testamentaria.

Nº 753. Las señoras Manuela Espinosa viuda de Gálvez, Antonia Gálvez de Borchard y la señorita María Gálvez, revocan el poder general que confirieron al señor Octaviano Bienvenido Pérez, por escritura 147 de 2 de Marzo de 1932, otorgada en esta Notaría.

Nº 754. La Cervecería Alemana del Pacífico hace un préstamo de B. 500.00 con garantía hipotecaria al señor Rodolfo Pollak.

Nº 755. Martina Crespo, vende a la señora Carlota Cerrud, la mitad de la finca número 2516, consistente en un lote de terreno en el lugar llamado El Valle. Distrito de Antón, Provincia de Coeló, por la suma de B. 50.00.

Nº 756. El Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, debidamente autorizado por el Concejo, adiciona la Escritura Pública número 46 de 4 de agosto de 1936, otorgada ante un Notario del Circuito de Coeló, por medio de la cual el Municipio de Aguadulce forma una sola finca con dos de su propiedad.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

As. 1937. Escritura número 13 de 20 de Julio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal

de Antón, por la cual dicho municipio vende a Heliodoro Ortega Cerezo un solar en esa población.

As. 1738. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Bocas del Toro el 23 de Diciembre de 1935, a favor de la razón social de la casa Elam Ellis, domiciliada en esa provincia.

As. 1739. Escritura número 540 de 26 de Junio de este año, de la Notaría Primera, por la cual Natalia González vende a José de la Rosa Macías una finca situada en las sabanas de esta ciudad.

As. 1740. Escritura número 745 de 24 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual los herederos de Johannes Julius Ecker Senior, traspasan a la Compañía Internacional de Seguros un crédito hipotecario de María Domini de Meyer, y ésta y la compañía adicionan y modifican el contrato de préstamo.

As. 1741. Escritura número 14 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Chong Fung Chee confiere poder general a Lee Fong Fat.

As. 1742. Escritura número 720 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Euribides Jiménez vende a "Enrique Halphen y Cia. Inc." la parte que le corresponde en 3 fincas situadas en esta ciudad.

As. 1743. Escritura número 361 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a la sociedad "Silvio Salazar y Compañía, S. A.", 3 lotes de terreno en este distrito, y la sociedad comparadora constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre los 3 lotes que adquiere.

As. 1744. Escritura número 748 de 25 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual Alejandra Carrión Cedeño vende a Juan de la Guardia parte de una finca situada en Aguadulce.

As. 1745. Escritura número 736 de 21 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual José Trombetta vende a Nidia Calderón de Trombetta un lote situado en las sabanas de esta ciudad.

As. 1746. Escritura número 746 de 24 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la escritura 360 de 22 de Mayo de 1936, de la Notaría Segunda de este Circuito, relacionada con la sociedad "Silvio Salazar y Compañía, S. A."

As. 1747. Escritura número 647 de 28 de Julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual Charles Henry Johnson y The Chase National Bank of the City of New York modifican el contrato celebrado por escritura 1057 de 19 de Diciembre de 1935, otorgada en la misma notaría.

As. 1748. Escritura número 153 de 17 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de la Logia Aurora Nº 523.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERÓN B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 25 de Agosto)

Carmen Inés Pérez, Radalie May Young, Catalina Ortega, Raymond Joseph Jiménez, Luis Antonio Ying, Ana Kuluck, Julio Demetrio Colomb, Alberto Conte.

DEFUNCIONES

(Día 25 de Agosto)

Luis Enrique Pérez.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1936

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....		4		4			4					4
Chepigana.....	2		2					2		2		
Garochiné.....	2											
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Talmati.....												
Tacuti.....			4				2					2
EL REAL.....	2			1								
Pinogana.....		4										
Boca de Cupe.....				1								
Yaviza.....		2										
Cana.....												
Cituro.....												
Camoganti.....												
Totales.....	6	10	6	6			6	6	4	8		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	2	10	4	11	2	1	4	2	3	3		
Monagrillo.....												
La Arena.....	2	2		5	1	1	2				2	
Los Pozos.....												
Calabacito.....		2						2	2			
Cerro de Paja.....												
Pitaloza.....	5		5				2				2	
OCÚ.....												
Los Carates.....		4						4	4			
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....	4	2		4							2	
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....	2	15	4	10		5	2				2	
LAS MINAS.....												
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....	4		4				2				2	
PARITA.....												
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potugs.....												
Portobellillo.....			5	2						2	2	
PESÉ.....								4				
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	24	35	22	36	3	7	18	8	11	15		

Panamá, 31 de Julio de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

Roberto R. Royo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELLET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, No 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
 En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: E. 1.60 donde haya que pagar franco

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Bonos de Conversión**PROPUESTAS PARA COMPRA**

El día 29 de Agosto de 1936 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 25,000.00.

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Aviso

Para los efectos del artículo 279 del Código de Comercio, hacemos saber al público que la Sociedad "Gargallo Hermanos & Cía.", de este domicilio, de la cual somos los únicos socios, ha convenido en reducir el capital social de la suma de ciento treinta mil balboas (B. 130,000.00) a la de cien mil (B. 100,000.00). Dicha Sociedad aparece inscrita en el Registro Público al folio 312 del Tomo 63 de Personas, Sección Mercantil, bajo asiento 19681.

Panamá, Agosto 24 de 1936.

*Jesús Gargallo Centol.—Por Carlos Gargallo Centol,
 César Alvarez.*

3 vs.—2

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-1882.

CERTIFICA:

Que el señor Florencio Icaza ha venido a los señores Augusto Samuel Boyd y Ricardo Adolfo de la Guardia, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, su participación en la sociedad denominada en esta plaza "Guardia y Compañía, Limitada", de la cual queda separado, y

Que en tal virtud son hoy únicos socios de dicha compañía el Doctor Augusto Samuel Boyd y el señor Ricardo Adolfo de la Guardia, quienes son Administradores con derecho al uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública Número 560 de diez y siete (17) de Agosto de mil novecientos treinta y seis (1936), extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 17 de 1936.

CECILIO MORENO,
 Notario Público Segundo.

Aviso de Licitación

Hasta que suene la primera campanada de las diez de la mañana, en el reloj de la Oficina, del día 17 de Septiembre de 1936, se recibirán, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas para el arrendamiento de la parte baja de la sección occidental de la casa de propiedad de la Nación, ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público. Esta parte del bien en referencia mide, de Norte a Sur, diez metros con sesenta y tres centímetros (10 mt. con 63 cent.) y de Este a Oeste, diez y siete metros con cuatro centímetros (17 mt. con 4 cent.), por la parte interior del edificio.

El término del contrato será de tres años, contados desde la fecha del vencimiento del actual, celebrado con el señor Pedro Calonge García, o sea a partir del 13 de Octubre próximo en adelante.

El local a que se refiere esta licitación lo ocupa actualmente Francisco Amuy, en virtud de traspaso que debidamente autorizado por este Despacho le hizo el actual arrendatario.

La base para el arriendo se fija en la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

Para ser postor admisible se exige que las propuestas vengan acompañadas con la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de cien balboas, importe de la base de una mensualidad, y no será postura admisible la que no cubra la base fijada.

El pliego de cargos correspondiente puede ser consultado por los interesados en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles desde la fecha.

Las propuestas se abrirán al sonar la primera campanada en el reloj de la Oficina de las diez de la mañana del citado día 17 de Septiembre próximo y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrán pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 17 de 1936.

LEOPOLDO AROSEMENA,
 Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) de Septiembre próximo venidero, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde para llevar a efecto el remate de una finca de propiedad del señor Eleuterio Ortega, que le ha sido embargada en la acción ordinaria, hoy ejecutiva, que le sigue el señor Joaquín Vong Chong, dicha finca se describe así:

"Finca número dos mil quientos noventa y uno (2591), inscrita en el Folio trescientos cuatro (304), del Tomo trescientos siete (307) de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno denominado "Cotón Morado", ubicado en el Distrito de Antón, dentro de los siguiente linderos: Norte, camino real de Antón a Aguadulce; Sur, terrenos de Arturo Chong; Este, terrenos de Arturo Chong y Antonio Aguilar; y Oeste, terreno del mismo Arturo Chong. Medidas: Doce hectáreas con cinco mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (12 h. 5592 m. c.).

Esta finca tiene un valor asignado en el Catastro de la Propiedad de doscientos báboas (B. 200.00). Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del inmueble puesto en licitación.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

Julían Tejeira F.

Edicto Emplazatorio

Por el presente se hace saber, que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Barrabino se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Agosto veinte de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión Fiscal, y de conformidad con el artículo 1624 del Código Judicial, declara:

"Que está abierta la sucesión intestada de la señora Carmen Barrabino, desde el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiocho, fecha de su fallecimiento.

"Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores Eduardo Berguido y Carmen Berguido de Russo, en su carácter de hijos naturales de la causante.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.

"J. DE LA C. PEREZ E.—*Octavio Villalaz*, Secretario". —Por tanto, se fija el presente edicto, hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de su última publicación, comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El Juez Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Joseph Evans (a) Sam, de quince años de edad, natural y vecino de esta ciudad, residente en casa 9 de la calle 28 de Noviembre, soltero y reparador de muebles, para que dentro del término de doce días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de lesiones personales, según auto de dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención y su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que la ley establece, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

Yo, Rodolfo Arosemena, de generales conocidas en este Despacho, me permito llevar al conocimiento de Ud., que en mi carácter de apoderado de los señores Simeón, Gerardo, Miguel, Manuel y Eustacio Abrego, vecinos del Distrito de Santa Fé, solicito para mis mandantes la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en el Distrito de Santa Fé, de una capacidad superficial de 36 hts, 1280 m. c. denominado "El Repasto".

A esta solicitud acompaño dos ejemplares del plano del terreno, levantado por el señor Jorge Nicolau, y su correspondiente informe debidamente ratificado por Juez competente y dos declaraciones de testigos hábiles, rcdidas ante ese Despacho, con las cuales se comprueba la adjudicación del terreno y el derecho de mis poderdantes para obtenerlos.

Como en las declaraciones que acompaño, los testigos se refirieron al nuevo solicitante que es el menor Eustacio Abrego, hijo de Simeón Abrego, me parece demás presentar declaraciones comprobatorias de sus derechos, pus, dirían lo mismo que ya han dicho, que es menor de edad e hijo de Simeón Abrego.

Pido que el terreno en referencia sea repartido en la siguiente proporción para mis mandantes: diez hectáreas para cada uno de los señores Simeón, Gerardo y Miguel Abrego como jefes de familia; cinco hectáreas para Manuel Abrego como soltero sin familia, y una hectárea con 1280 m. c. para el menor Eustacio Abrego, habiendo el señor padre manifestado que acepta la fracción sobrante para su hijo y renuncia las hectáreas que faltan hasta completar cinco, que serían las que le correspondieran.

Sírvase aceptar esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Hago constar que solo presento en la solicitud dos planos del terreno porque en el tiempo en que fueron sacadas las copias en la oficina del señor Agrimensor, General, acostumbraban reservarse una.
Santiago, Octubre 24 de 1935.—(fdo.) *Rodolfo Arosemena.*

El Gobernador Administrador de Tierras,
IGNACIO L. VALDES.
El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración General de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras.—Santiago.

Yo, José Kuck, natural de Austria, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Lolá en el lugar denominado La Rigüña, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, llano de Lolá;
Sur, camino de los Cruces;
Este, montes incultos; y
Oeste, Montes incultos.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido se me otorgue.

José Kuck.

Las Palmas, Noviembre 21 de 1935,
El Gobernador Administrador de Tierras,
IGNACIO L. VALDES.

El Oficial de Tierras,
O. Medina.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración General de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras.—Santiago.

Yo, Alberto Alvarez, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Loma de la Cruz, en el lugar denominado, La Cal en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, un filo de monte libre;
Sur, montes donde trabaja Jesús Sanjur;
Este, cerro La Coez; y
Oeste, montes libres.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la orma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido se me otorgue.

Alberto Alvarez.

Las Palmas, Febrero 8 de 1936.

El Gobernador,

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto Número 53

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada al Despacho de la Administración Provincial de Tierras una solicitud que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.

En uso del poder que para el efecto he han conferido los señores Fermín Gutiérrez, José de Jesús Gutiérrez, Tiburcio Cortés, y Tiburcia Gutiérrez, vecinos de Macaracas, pido que se le adjuque gratuitamente, el globo de terreno denominado "El Pantano", con capacidad de sesenta y siete hectáreas con dos mil treinta y un metro cuadrados (Hts. 67, 2031 m. c.), ubicado en aquél Distrito, y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Alejandro Pérez; Zanja de Los Ceibos, y de El Espino Prieto; y al Sur, Loma de la Garrapata (libre), Loma de Los Ceibos o de La Palma (libre), y loma de Los Patos que pega con el terreno de Miguel Cortés y otros; Este, terreno libre, Loma del Pedregoso (libre), y loma de Las Cañazas que pega con terreno de Nicomedes Cortés y otros; y Oeste, terreno libre en parte, con la quebrada de El Palenque, cerro Gordo y camino de Bahía Honda a Corozal. La adjudicación del terreno descrito, que pido para mis mandantes, se les hará en la proporción de diez hectáreas para Fermín Gutiérrez casado, con Natividad Cortés, sin hijos menores; quince hectáreas, para José Gutiérrez, casado con Ignacia Córdova, con quien tiene el hijo menor llamado Agapito Gutiérrez; quince hectáreas, para José de Jesús Gutiérrez, soltero con mujer que se llama Antonina Cortés, con quien tiene los hijos menores Hermenegildo Irena Gutiérrez; quince hectáreas, para Tiburcia Gutiérrez, soltera, y son hijos menores de ella, Fermín Ballejo, y María Gil Melgar, habidos con Regino Melgar, y dos hectáreas, dos mil treinta y un metros cuadrados, para Tiburcio Cortés, casado, con Regina Gutiérrez, con quien tiene la hija menor que se llama Regina Cortés. Con el plano del terreno (original y copia) y el informe ratificado por el Agrimensor que lo dio, acompaño la información sumaria de testigos, con lo cual se complementa esta solicitud, que el señor Administrador de Tierras, acogerá y dará el curso legal, hasta la expedición del título que demando para mis mandantes.
Las Tablas, Agosto 1° de 1936.—*Pindoro Brundao, Cédula N° 34-13*".

Las Tablas, Agosto 17 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

R. A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Emplazatorio Número 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Jorge Ayarza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, para que dentro doce días, a contar de la última publicación de éste edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su curador ad-litem, señor Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra en la causa que se le sigue por el delito de "Seducción", que dice así:

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Jorge Ayarza, fué denunciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, por Elida Rodríguez, como autor del delito de seducción ejecutado en perjuicio de la menor Leovigilda Rodríguez, hermana de la querrelante quién la representa por haber muerto los padres de ambas.

Se acogió esa denuncia y se practicaron las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. De esas diligencias resultó plenamente establecido el cuerpo del delito con el certificado médico expedido por el doctor Jiménez Sierra, quién afirma que la menor Rodríguez había sido recientemente desflorada. También quedó establecida la responsabilidad de Ayarza como autor del delito que se viene hablando, pues dicho sujeto aceptó que había tenido relaciones amorosas con la Rodríguez, poseyéndola carnalmente y hallándose ella en estado de doceliez.

Con estos elemetos, el Juez abrió causa criminal contra Ayarza quién consistió el enjuiciamiento.

Seguido el juicio su curso el tribunal le ha puesto término con sentencia de fecha ocho del mes próximo pasado por medio de la cual condena a Ayarza a la pena de tres meses diez días de reclusión y al pago de las costas del proceso.

Considera el Juez que aun cuando la sanción indicada por el artículo 283, inciso primero del Código Penal, es la de un año de reclusión, siendo como es Ayarza menor de veintidós años y concurriendo en su conducta de lictiva sólo circunstancias atenuantes, le corresponden las rebajas a que se refieren los artículos 57 y 60 de dicha obra, lo cual se reduce la pena aplicable a la mencionada en el fallo de que se trata y que ahora se revisa esta Superioridad en grado de consulta.

Después de un detenido estudio de las constancias del proceso, la Corte llega a la conclusión de que es correcto el análisis hecho por el Juez en lo que respecta a la delincuencia de Ayarza como autor del hecho de que se trata y de la consiguiente responsabilidad; pero hay un error de parte suya al citar como precepto violado el inciso 1º del artículo 283, del Código Penal, que trata de la seducción con promesa de matrimonio, pues el aplicable, no mediando esta circunstancia, como ocurre ahora, es el 2º, de dicho precepto; pero como la sentencia en estudio reduce la pena precisamente a tres meses diez días de reclusión y esta cantidad es la que resulta después de las deducciones de que tratan los artículos 57 y 60 del citado Código rebajas procedentes en este caso en virtud de razones expuestas por el funcionario inferior, no hay desde luego exceso en la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, la Corte administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APUERBA el fallo materia de consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Erasmo Méndez.—Darío Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—B. Reyes T., Secretario.

—Para notificar en legal forma a Jorge Ayarza, la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar de la Secretaría por el término de doce días y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—4

Edicto Número 26

En el juicio seguido contra José Zúñiga por el delito de lesiones personales, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

“Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El ocho de Octubre del año mil novecientos treinta y seis como a las nueve de la noche se suscitó una riña entre Paddy Tristican y José Zúñiga de la cual salieron lesionados ambos contendores, el primero con incapacidad de cuatro días y el segundo con siete días de incapacidad definitiva.

De conformidad con las constancias procesales se llamó a responder en juicio criminal a José Zúñiga y a éste auto se dijo:

“Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Zúñiga, de 46 años de edad, casado, natural de Portobelo, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 24 Oeste casa 30 y de oficio pescador, a sufrir la pena de treinta días de arresto en la Cárcel Modelo, al pago de las costas procesales y además, a las causadas con su rebeldía. Fundamento de este fallo son los artículos 155 (inciso d), 1975, 1981, 1987, 1988, 2012, 2024, 2034, 2035, 2215, 2223, 2224, 2337, 2340, 2343, 2344, 2345, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial, y 17, 24, 30, parágrafo 2º y 319 (último inciso) del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. A. ISAZA.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez”.

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy quince de Agosto de mil novecientos treinta y seis a las nueve de la mañana, y copia del mismo se le envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 910

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 30 DE AGOSTO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61.254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50